LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Antofagasta

Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16
CAPÍTULO : 22
PROGRAMA : 01

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		334.593.216
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		328.296.790
	02	Del Gobierno Central		328.296.790
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		77.819.878
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		56.289.416
	010	Subsecretaría de Salud Pública		753.192
	014	Hospital de Antofagasta		138.175.320
	015	Hospital de Calama		55.258.974
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		37.010
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		2.814.892
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		2.674.138
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		2.172.038
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		5.880
	99	Otros		496.220
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		770.376
	10	Ingresos por Percibir		770.376
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		334.593.216
21		GASTOS EN PERSONAL	02	169.467.115
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03, 04	89.371.581
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		12.171
	02	Prestaciones de Asistencia Social		12.161
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		12.161
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
	001	Indemnización de Cargo Fiscal		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		73.072.747
	01	Al Sector Privado		28.578
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		23.135
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.443
	03	A Otras Entidades Públicas		73.044.169
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		73.044.169
25		INTEGROS AL FISCO		2.172.048
	99	Otros Integros al Fisco		2.172.048
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		497.544
	04	Mobiliario y Otros		47.778

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE SALUD

Servicio de Salud Antofagasta

Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA 16 CAPÍTULO 22 PROGRAMA: 01

7

Sub- Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	05	Máquinas y Equipos		449.766
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GL

- N° de personas

	07	Deuda Flotante	10
LOS	AS:		
01	Dotación	máxima de vehículos	61
02	Incluye:		
	_	ión máxima de personal	
		otación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda.	
		N° de cargos	4.564
		otación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno) N° de horas semanales	28.930
		otación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)	20.930
		N° de cargos	281
		N° de horas semanales	7.868
		ye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio	
		acienda, hasta 2 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de	
		do al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o del D.F.L.	
		de 2001, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, inado y sistematizado de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas	
		ales y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán	
		uerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.	
		te el año 2024, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a	
	_	bir la asignación dispuesta por la Ley N $^{\circ}$ 19.264 será de 1.081.	
		extraordinarias y Asignación de Turno	
	- /	oras Extraordinarias año Miles de \$	2.418.161
		signación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1,	2.410.101
		e 2005, del Ministerio de Salud.	
		Miles de \$	9.967.703
		$ exttt{N}^{\circ}$ máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por	
	_	uatro funcionarios	2.259
		N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por res funcionarios	2.0
		icación compensatoria de la asignación de turno establecida en el	36
		ulo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.	
		es de \$	207.536
	d) Autor	ización máxima para gastos en viáticos	
		Territorio Nacional, en Miles de \$	330.596
		nios con personas naturales	
		ersonas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda: N° de personas	24
		Miles de \$	99.987
		ontratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076:	33.307
		N° de contratos	105
		Miles de \$	4.511.894
		ización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley	
	N° 19	.882, Asignación por Funciones Críticas:	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2024 MINISTERIO DE SALUD Servicio de Salud Antofagasta

Servicio de Salud Antofagasta (01)

PARTIDA : 16

CAPÍTULO : 22

PROGRAMA : 01

- Miles de \$ 78.096

g) Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, Asignación de Responsabilidad:

- N° de personas

78 106.666

- Miles de \$ Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud.

h) Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley ${\tt N}^{\circ}19.664$, Asignación de Estímulo:

- Miles de \$ 6.841.958

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estímulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N $^\circ$ 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. $\rm N^\circ 1$ / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes $\rm N^\circ s$ 15.076 y 19.664.

- Miles de \$ 238.793

04 Incluye \$17.889.922 miles para el financiamiento del "Subsidio a la Operación" del Hospital Doctor Leonardo Guzmán del Servicio de Salud Antofagasta.